



Libertad y Orden

**REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES
AUXILIARES**

**RESOLUCION No. 10 DE 2016
(11 de Marzo de 2016)**

"Por medio de la cual la Sala Plena deniega una Solicitud de Matrícula Profesional"

**EL CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES
AUXILIARES**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas mediante la Ley 435 de 1998, y

CONSIDERANDO

Que el ciudadano MAURICIO CAMPILLO CHINCHILLA identificado con la cédula de ciudadanía No.1.091.655.330 de Ocaña, formuló solicitud de Matrícula como Profesional en Diseño Interior.

Que para acreditar el derecho solicitado de Matrícula Profesional, presentó los siguientes documentos:

- Formulario de solicitud diligenciado en línea.
- Documento de identidad adjuntado en línea.
- Pago de los derechos de matrícula a través de Recibo Código de Barras.

Que el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares fue creado por la Ley 435 de 1998 como el órgano estatal encargado del fomento, promoción, control y vigilancia del ejercicio de la profesión de **Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares**.

Que son Profesiones Auxiliares de la Arquitectura, aquellas amparadas por el título académico de formación **técnica profesional o tecnológica**, conferido por Instituciones de Educación Superior, legalmente autorizadas y que tengan relación con la ejecución o el desarrollo de las tareas, obras o actividades de la profesión de la Arquitectura en cualquiera de sus ramas

Que la Corporación Escuela de Artes y Letras mediante oficio de fecha 17 de Febrero de 2016 informo:

"En respuesta a su solicitud confirmo los datos requeridos del egresado MAURICIO CAMPILLO CHINCHILLA con C.C. 1091655330 de Ocaña:

*Programa Académico: Diseño Interior Profesional Universitario
SNIES 54361 – Resolución 01302 del 28 de Enero de 2016/ Ministerio de Educación Nacional
Titulo recibido: Profesional en Diseño Interior (Subrayo fuera de texto)
Acta de grado No.50
Registro Diplomado:553
Fecha Graduación:SEP-11-2015"*

Que en relación con las profesiones afines a la Arquitectura se pronunció el máximo tribunal mediante sentencia T 701 del 5 de julio de 2005 emanada de la Sala Novena de Revisión de Tutelas de la Corte Constitucional, conformada por los Magistrados CLARA INÉS VARGAS HERNÁNDEZ, JAIME ARAÚJO RENTERÍA y ALFREDO BELTRÁN SIERRA, en los siguientes términos:

"...La Corte concluye que el Consejo Nacional de Profesionales de Arquitectura no puede expedir la tarjeta profesional a los "arquitectos constructores" por carecer de competencia para hacerlo en el marco normativo vigente (Ley 435 de 1998). **Recuérdese una vez más que el Legislador, en su amplio margen de configuración en esta materia, sólo le encomendó lo relacionado con la profesión de "arquitecto" y las "profesiones auxiliares", mas no afines.** (Resaltado fuera del texto original).

Que en consecuencia el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares no tiene competencia para aprobar matrícula profesional a los los profesionales en DISEÑO INTERIOR.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

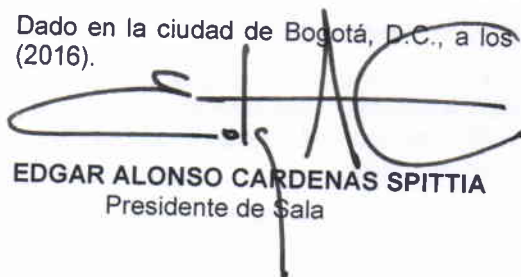
ARTÍCULO PRIMERO: Denegar la Matrícula Profesional al señor MAURICIO CAMPILLO CHINCHILLA identificado con la cédula de ciudadanía Nro.1.091.655.330 de Ocaña, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la devolución de los recursos consignados a favor del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares por parte del señor MAURICIO CAMPILLO CHINCHILLA.


ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella procede el recurso de reposición, ante el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, el cual podrá interponerse en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Bogotá, D.C., a los once (11) días del mes de Marzo de dos mil dieciséis (2016).


EDGAR ALONSO CARDENAS SPITTIA
Presidente de Sala


FLAVIO ENRIQUE ROMERO FRIERI
Secretario de Sala

PROYECTO		REVISOR		FIRMA
NOMBRE	CARGO	NOMBRE	CARGO	
Jhon Jairo Rodríguez Ladino	Profesional Universitario Código 02 Grado 01 Oficina Administrativa y Financiera			
		Nelson Enrique Ospino Torres	Jefe Oficina Administrativa y Financiera	